



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Sección

CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Número

CIRCULAR 10/2024.

Asunto

SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 10 de enero de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CIRCULAR 10/2024

TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, el Consejo de Administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria del diez de enero del dos mil veinticuatro, tuvo a bien emitir el siguiente acuerdo:

"Atentos a su contenido, y con fundamento en los artículos 79, fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 5, fracción XI, de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, 7, fracción I, y 20, fracción I, del Reglamento Interno del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, este colegiado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los referidos preceptos legales, y con el propósito de que la Contadora de dicho Fondo esté en condiciones de entregar o devolver de manera oportuna, a quien acredite su derecho, los depósitos en efectivo que se encuentren en poder del fondo, se aprueba la propuesta que plantea el Presidente del Consejo de Administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero y Administrador del Fondo Auxiliar, y por ende, se exhorta a los jueces de primera instancia y jueces de paz del estado para que cumplan puntualmente con la obligación que tienen en cuanto a enviar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, el reporte mensual de los depósitos judiciales realizados en el mes inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, fracción III, y 41 del Reglamento Interno del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, esto es, dentro de los diez primeros días de cada mes; reporte al cual deberán agregarse los recibos oficiales y las fichas de depósito originales, así como una copia legible de estas últimas. En caso contrario, se dispondrá lo conducente a efecto de que se inicien los procedimientos disciplinarios correspondientes, para deslindar responsabilidades.

En consecuencia, notifíquese el presente acuerdo a los jueces de primera instancia y jueces de paz del estado, por medio de la página oficial del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes. Cúmplase"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN".

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA DEL ESTADO**

MTRO. CELSO UBALDO DE LA SANCHA

CUS*HUS*mre

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.